

# Documento Posicionamiento legislación tiempo libre



## El Educador y la Educadora de Tiempo Libre

Las personas y entidades que trabajamos en la educación en el tiempo libre, percibimos cambios importantes en los marcos estructurales y legales en los que se sitúa nuestra labor. Junto al incremento de personas que participan en este tipo de actividades educativas y de ocio, se ha producido una complejización de los agentes intervinientes. A las asociaciones juveniles y centros escolares, que tradicionalmente han desarrollado este tipo de programas, se han añadido no pocas administraciones locales y autonómicas, así como numerosas empresas mercantiles. Se mantiene un alto número de personas que acceden a la formación de educadores. A los cursos de monitores desarrollados tradicionalmente por Escuelas de Tiempo Libre y Animación, se han sumado programas formativos reglados, Ciclos Formativos y Diplomaturas, y algunas formaciones ocupacionales, lógicamente orientados al mundo de la educación social profesional. A los monitores y animadores voluntarios, que tradicionalmente han sido los protagonistas de estas actividades, se han añadido monitores y animadores contratados, de forma puntual o estable. Con un cierto desfase temporal, las legislaciones que regulan la actividad educativa con menores, la formación y acreditación de monitores, las instalaciones juveniles, la acción voluntaria, la contratación de personal, ... van evolucionando. En este nuevo escenario, queremos subrayar la relevancia de los cambios legislativos, por la capacidad que tienen de transformar la realidad, potenciando o dificultando diferentes aspectos de ella. Conscientes de ello es nuestra obligación y nuestra responsabilidad insistir en la trascendencia social que conlleva la apuesta decidida por que la acción socioeducativa y formativa siga descansando en entidades sociales sin ánimo de lucro. Estamos convencidos del "valor añadido" que aportan estas estructuras de la sociedad civil, capaces de desarrollar dinamismos sociales en el ámbito local, de combinar adecuadamente profesionalización y voluntariado, de generar modelos propios y autónomos, ... en definitiva, de generar solidaridad y participación. Proponemos y pedimos que las administraciones públicas, desarrollen legislaciones en las que quepa con comodidad la heterogénea realidad que existe, pero al mismo tiempo con una visión social amplia, que suponga una discriminación positiva para las entidades sociales de este sector. Nos oponemos a la desvaloración, por acción o por omisión, de la actividad asociativa y voluntaria, a las regulaciones autonómicas divergentes que conllevan trabas operativas y a la mercantilización del sector.

## Reafirmamos la necesidad de una acreditación pública para el trabajo con menores y jóvenes,...

■ Corresponde a los poderes públicos procurar el desarrollo de todas las personas menores de edad y garantizar su protección integral, y debe poner los medios para que todas las actividades que se realicen con ellos tengan una orientación positiva, desde el punto de vista educativo, y estén realizadas con unos márgenes de seguridad adecuados.

## ...expedida por los Direcciones de Juventud de las Administraciones Autonómicas...

■ porque son las unidades administrativas que han venido desarrollando desde su origen estas competencias y disponen de las personas y los sistemas adecuados para su gestión y mantenimiento. porque el tipo de actividad y el tipo de proceso formativo están muy relacionados con la cultura asociativa y comunitaria, de la que están más cercanas estos departamentos que otras áreas de la administración.

## ... para garantizar unas competencias educativas mínimas.

■ en todas las personas intervinientes  
■ competencias de tipo psicopedagógico, técnico y de seguridad.

## Una acreditación única y suficiente para todos los agentes intervinientes, voluntarios y profesionales,...

■ válida para todas las personas que realizan actividades con grupos de menores, independientemente de su condición; como voluntarios, por iniciativa propia y con un contrato laboral por cuenta ajena.  
■ válida, por tanto, para trabajar profesionalmente.

## ... obligatoria para todos los ámbitos de actividad,...

■ actividades para-escolares (patios, comedores, autobuses,... escolares) y extraescolares, actividades deportivas, culturales, de tiempo libre asociativo (tanto al aire libre como en centros específicos), equipamientos lúdicos y de ocio, etc. En definitiva, para toda actividad con grupos de menores que se realiza fuera de la formación reglada o semi-reglada (sistema escolar y academias especializadas). No solo para actividades de "aire libre" (colonias y campamentos).  
■ Exigible con unos ratios adecuados a cada caso, atendiendo la edad de los participantes, su número, el tipo de equipamiento, el tipo de actividad,...

## ... y exigible a todo tipo de entidades promotoras,...

■ Asociaciones juveniles.  
■ Empresas de servicios socioeducativos.  
■ Centros escolares y Asociaciones de Padres y Madres.  
■ Administraciones públicas.

## ... vinculada a un seguro de responsabilidad civil, igualmente obligatorio,

■ Que toda actividad de tiempo libre precise obligatoriamente un seguro de responsabilidad civil, directamente vinculado con la acreditación de los monitores implicados, que garantice cobertura suficiente para la actividad desarrollada y para todas las personas que en ella participan.  
■ Ello sin perjuicio de los seguros de asistencia sanitaria y accidentes, que el tipo de actividad y la relación de las personas (contrato de voluntariado o contrato laboral) precisen.  
■ Hay que conseguir que los seguros se adecuen a las necesidades y circunstancias reales (personas con diferentes características, distintos tipos de actividad realizados en lugares diversos,...) y que reconozcan los bajos niveles de riesgo y siniestralidad.



### **... y válida para todas las comunidades autónomas.**

■ Es necesaria una habilitación inter-autonómica que permita el desarrollo de la actividad en cualquier punto del estado respetando las competencias propias de cada comunidad. Sería muy deseable que esta habilitación tuviese una validez en la Comunidad Europea.

■ Parece lógico un acuerdo de mínimos en lo referente a edad y contenidos mínimos, así como un acuerdo suscrito por todos los Departamentos de Juventud y el INJUVE.

### **Alcanzable mediante un proceso formativo teórico-práctico debidamente regulado,...**

■ La formación tiene una relación directa con la calidad de la actividad.

■ Parece necesario desarrollar programas de formación especializados para algunas funciones y tareas, pero no parece pertinente que estas especializaciones conlleven unas acreditaciones especializadas.

### **... desarrollado por escuelas de formación oficialmente reconocidas,...**

■ potenciando especialmente aquellas que provengan y estén vinculadas al tejido asociativo, con el propósito de promocionar el desarrollo, la participación y la articulación de la sociedad civil, así como una mayor cercanía entre formación y acción educativa.

■ Que las Escuelas de Tiempo Libre sean las instituciones autorizadas para impartir la formación ocupacional de módulos referentes a educación en el tiempo libre y animación sociocultural.

### **... incluida en el Catalogo de Cualificaciones Profesionales,...**

■ de forma que las personas que acrediten la formación teórica y la práctica educativa requeridas, puedan desarrollar profesionalmente su labor con una cualificación reconocida.

### **... bien engarzado con las titulaciones académicas cercanas,...**

■ y para las personas que, habiendo cursado con éxito formaciones regladas que incluyan los contenidos y prácticas de dicho programa, así lo soliciten en las propias Escuelas de Formación de Monitores.

■ Con procesos formativos adaptados para aquellas personas que posean estudios universitarios de ramas educativas y sociales, El reconocimiento a través de créditos, en las escuelas universitarias y facultades de ramas educativas y sociales, de los diplomas obtenidos en las escuelas de tiempo libre, y la facilitación para el establecimiento de convenios entre escuelas universitarias y escuelas de tiempo libre, para que estas últimas impartan los módulos oportunos del currículo de algunas formaciones regladas del ramo.

■ Reconocimiento de la acreditación de monitor como créditos para la formación reglada.

### **... y con una financiación pública significativa, especialmente para el monitorado voluntario.**

■ Como corresponde a una actividad con un alto grado de valor social añadido.

■ Combinando el apoyo económico a las escuelas de formación de monitores, especialmente a las vinculadas a los movimientos asociativos y del tejido social, con el apoyo económico directo a las entidades que trabajan con voluntarios y monitorado voluntario para financiar en mayor medida la formación de estas personas.

### **Hacia una homologación estatal de la titulación de monitor de tiempo libre.**

■ En coherencia con lo anterior y de forma complementaria, creemos conveniente iniciar un proceso de trabajo amplio orientado a establecer un programa formativo mínimo para esta acreditación, así como un elenco de criterios para las Escuelas de Formación. En concreto, proponemos que se genere un proceso de trabajo, coordinado por el CJE y pivotado sobre los Consejos de la Juventud autonómicos (y más específicamente sobre las mesas de trabajo que en ellos aglutinan a las organizaciones, redes de grupos y escuelas, que trabajan en el tiempo libre infantil y juvenil) y en comunicación con las respectivas Direcciones de Juventud, con el objetivo de alcanzar un consenso de mínimos que posibilite la deseable y lógica homologación, respetando las competencias autonómicas.



# El Tiempo Libre Educativo de Iniciativa Social

Todo lo anterior, como ya hemos puesto de manifiesto, tiene un único sentido y objetivo; la promoción y mejora de la acción socioeducativa en el tiempo libre, más aun la promovida por entidades de iniciativa social. Para ello además de regular adecuadamente las acreditaciones de monitor, se deben arbitrar medidas de fomento orientadas en general a la maduración y crecimiento de las entidades y redes que operan en este sector de actividad social.

**Proponemos básicamente tres líneas:**

## Promoción y apoyo

- Incrementar los recursos públicos de dedicados a este ámbito.
- Promover procesos de reflexión y pensamiento.
- Apoyar la elaboración y difusión de materiales y herramientas.
- Apoyar la creación de redes.

## Reconocimiento institucional

- Promover la participación de estas entidades en la definición de las políticas de juventud y en el desarrollo de regulaciones.
- Posibilitar y facilitar la presencia internacional.

## Discriminación positiva

- En el acceso a la gestión de programas socioeducativos públicos, incluyendo en los pliegos de condiciones cláusulas que faciliten el concurso de este tipo de entidades.
- En el tratamiento fiscal, arbitrando medidas positivas referidas a impuestos, tributos, desgravaciones, tasas, etc.

